

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00008-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo contrato de arrendamiento por la suma de (\$10.907.000), suscrito entre INMOBILIARIA EN FINCA RAIZ ABC S.A.S., como acreedor y ANTONIO JOSÉ FLOREZ HERNANDEZ, ROSA MARÍA FLOREZ HERNANDEZ y MARÍA BERNELLY ORDOÑEZ MENDEZ, como deudores y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, febrero 2 de 2022.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (2) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por **INVERSIONES EN FINCA RAIZ ABC S.A.S.**, contra **ANTONIO JOSÉ FLOREZ HERNANDEZ, ROSA MARÍA FLOREZ HERNANDEZ y MARÍA BERNELLY ORDOÑEZ MENDEZ**, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago por la suma de \$ 10.907.000, contenida en contrato de arrendamiento, junto con los intereses moratorios; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

- 1.- Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en lo concerniente, a la manifestación sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso; e igualmente deberá manifestar bajo juramento, quien tiene los documentos en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlos.
- 2.- Se requiere al actor para que aclare el acápite de notificaciones en cuanto a la los demandados, especificando para cada uno de ellos, ANTONIO JOSÉ FLOREZ HERNANDEZ, ROSA MARÍA FLOREZ HERNANDEZ y MARÍA BERNELLY ORDOÑEZ MENDEZ, dirección para notificación física en forma completa, suministrando el número del apartamento, además de la dirección electrónica para cada uno de los mismos.
- 3.- Se requiere al apoderado de la actora para que allegue en forma escaneada el contrato de arrendamiento en una resolución mejorada, toda vez que la allegada es de difícil lectura.
- 4.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se advierte al Señor apoderado del demandante que el correo electrónico aportado en la demanda para recibir notificaciones, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por el **INMOBILIARIA EN FINCA RAIZ ABC S.A.S.**, contra **ANTONIO JOSÉ FLOREZ HERNANDEZ, ROSA MARÍA FLOREZ HERNANDEZ y MARÍA BERNELLY ORDOÑEZ MENDEZ**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68c27029dee7fa37378f9ac863cc121307ad6f37c426f55df969a1e02e3d29ea

Documento generado en 02/02/2022 02:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>